



CODI DE VERIFICACIÓ	6I6D680T1R512H0U11XO		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/14571/2026	DOCUMENT NÚM.	315785/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Educació		

M.José González Navarro, Jefa de Unidad Administrativa y de Soporte a la Gestión de Educación:

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución 3414/2026, aprobada en fecha 12 de marzo de 2026 por el que se otorgó una subvención a la ESCOLA BRESSOL NOVA FORTUNY SCCL con NIF F61444931.

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 96.379,91 EUROS A LA ESCUELA BRESSOL NOVA FORTUNY SCCL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO EN LA MATRICULACIÓN A ESCUELAS INFANTILES A FAMILIAS DE LA CIUDAD DE HOSPITALET"

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la Guardería Nova Fortuny SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 17 de febrero de 2026 (RGE núm. E/29524/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 96.380,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con un coste total estimado del proyecto de 335.787,00 euros y que consistirá en la realización del Proyecto: "Apoyo en la matriculación en escuelas infantiles a familias de la ciudad de L'Hospitalet".

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4-6 Apoyo en la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'H, en el apartado 9.4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 2126.05.3231.489.03.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la guardería Nova Fortuny SCCL y con la cantidad de 96.380,00 euros, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que se refiere a la entidad



beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma.

La Escuela Bressol Nova Fortuny SCCL está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública ya la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 193790/2026) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 193790/2026) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El jardín de infancia Nova Fortuny SCCL está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la técnica municipal de fecha 3 de marzo de 2026 (documento 210020/2026), y por el asesor jurídico de fecha 4 de marzo de 2026 (documento 214381/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB del 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación a las subvenciones otorgadas de importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as relación a los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados en razón de la materia en el Decreto de la Alcaldía núm. 2815/2026, de 27 de febrero, por la que se determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Concejales/las de Gobierno y Concejales/as de distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es el/la teniente/a de alcaldía por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (BOPB 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad Transformadora por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

Por tanto, RESUELVO:



PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y LA ESCOLA BRESSOL NOVA FORTUNY SCCL mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con el fin de financiar el proyecto " Apoyo a la matriculación a escuelas infantiles a familias de la ciudad de Hospitalet " AJT/14571/2026, documento que tuvo entrada el 17 de febrero de 2026 (RGE núm. E/29524/2026), con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ESCUELA BRESSOL NOVA FORTUNY SCCL

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4. "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro: Escuela Bressol Nova Fortuny SCCL ", siendo el importe de su dotación de 96.380,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos asumidos por las partes.*
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).*
- III. Que la escuela infantil Nova Fortuny SCCL es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter educativo y consta inscrita en el Registro Territorial de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña, en la hoja BN-7492.*
- IV. Que el día 17 de febrero de 2026 (RGE núm. E/29524/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/14571/2026.*
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea 9.4. Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio y de una ciudad transformadora dentro del objetivo estratégico, dentro de la línea de subvención OE4-6 Apoyo en la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'Hospitalet, del PES.*
- VI. Que EL AYUNTAMIENTO tiene la voluntad de continuar favoreciendo la enseñanza pública en todas las etapas y ciclos y, de manera especial, en el primer ciclo de la educación infantil de 0 a 3 años, por ser durante este período el momento en el que se realiza una importante labor socializadora y los niños adquieren los primeros aprendizajes que les ayudarán en su desarrollo integral.*
- VII. Que EL AYUNTAMIENTO, ante la creciente demanda social de plazas de educación infantil 0-3 años, ha impulsado, además de la creación de guarderías de titularidad municipal, la colaboración con entidades, dedicadas a esta labor en la ciudad, que permiten atender parte de esta demanda.*
- VIII. Que la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2004, de 9 de julio, de creación de guarderías de calidad, recoge esta voluntad de favorecer la enseñanza en la etapa 0-3 años y da a los ayuntamientos un papel destacado, activo y participativo en la elaboración del mapa de los jardines de infancia y les atribuye la coordinación y la cooperación con la para garantizar una oferta suficiente para la población menor de tres años.*



- IX.** Que la ENTIDAD tiene autorizadas 61 plazas de educación infantil y que, tanto en la admisión de alumnos como en su funcionamiento, sigue las normas de escolarización que la Generalidad de Cataluña establece para las guarderías públicas y las aprobadas por el AYUNTAMIENTO mediante el Reglamento que regula las normas de preinscripción y matrícula del alumnado de las escuelas infantiles financiadas con fondos públicos, aprobadas por el pleno en sesión del 4 de marzo de 2008.
- X.** Que el AYUNTAMIENTO, mediante la Sección de Escuelas Municipales, ofrecerá previo al proceso de preinscripción y matrícula, a los centros ya las familias cuyos hijos/as irán a I-3 al terminar la escolarización en la escuela infantil, una reunión informativa para cada centro que lo solicite dirigida a estas familias sobre el paso al parvulario y responder respecto al proceso de preinscripción y matrícula, sin detrimento del proceso normativo que se haya establecido al efecto.
- XI.** Que el AYUNTAMIENTO considera positiva la tarea desarrollada por la ENTIDAD y reconoce de interés educativo de su proyecto del centro porque atiende, en la ciudad, parte de las necesidades de escolarización de niños de 0-3 años.
- XII.** Que el AYUNTAMIENTO valora positivamente el compromiso educativo de la ENTIDAD con la ciudad y su participación, como miembro de la Comisión redactora, en la elaboración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de L'Hospitalet, documento de referencia pedagógica y educativa común para las escuelas infantiles y guarderías sostenidas con fondo público que lo han adoptado como suyo, documento que se elaboró mediante proceso participativo entre los meses de noviembre de 2014 y marzo de 2015.
- XIII.** Que el Ayuntamiento y la Escuela Infantil Nova Fortuny SCCL, ACUERDAN continuar con la colaboración establecida para el año 2026, mediante el acta de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración firmada en fecha 28 de enero de 2026 (documento Aupac 86545/2026).
- XIV.** Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Nº. de Expediente:	AJT/14571/2026
Nº. Registro de Entrada:	E/29524/2026
Nº. Documento AUPAC:	193794/2026
Nombre del Proyecto:	Apoyo en la matriculación en Escuelas Infantiles a familias de la ciudad de L'Hospitalet
Coste estimado del proyecto:	335.787,00 euros
Importe de la subvención:	96.379,91 euros (143,636 euros/plaza/mes x 61 plazas autorizadas)
Tipo de subvención:	Importe cierto, con el límite del importe subvencionado



Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Cofinanciada: Sí (Generalidad de Cataluña y Diputación de Barcelona)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2126.05.3231.489.03.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de "Retención de Crédito con número de operación 260009087", emitido en fecha 4 de febrero de 2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo:
 - 1. Repercutir íntegramente el importe de este convenio en las cuotas que pagan los padres de los alumnos escolarizados en la Escuela Infantil Nova Fortuny SCCL, para minorarlas. El importe correspondiente al servicio de comedor, en caso de existir, será un concepto fuera de la cuota y en ningún caso tendrá carácter obligatorio para las familias.
 - 2. Respetar y cumplir las normas que dicte la Administración competente en cuanto a la preinscripción y la matriculación de las guarderías.
 - 3. Poner a disposición sus plazas para integrarlas en la oferta de las plazas públicas del municipio de acuerdo con lo que establezca la "Comisión de escolarización 0-3 años" y en concreto en cuanto a las plazas de Necesidades Educativas Específicas, que no se cubran con la preinscripción del propio centro.

Esta reserva estará vigente hasta el día anterior a la publicación de la lista de admitidos, cuando ya se hayan atendido todas las solicitudes que afectan a estos alumnos presentadas durante el proceso de preinscripción.

- 4. La Escuela Infantil Nova Fortuny SCCL, en el caso de que disponga de plazas vacantes una vez finalizado el período de preinscripción y matrícula del curso escolar 2026-2027, pondrá a disposición del Servicio de Educación y los Servicios Sociales del Ayuntamiento, un número indeterminado de estas plazas vacantes que se concretarán de mutuo acuerdo entre los respectivos servicios y la de los casos y necesidades de la escuela y de los servicios municipales citados.

Estas plazas vacantes que se acuerden por razón de beneficio social, se ofrecerán al mismo precio que establezca la ordenanza municipal de precios públicos que esté vigente respecto a



la cuota que abonan las familias en las guarderías municipales para los servicios de escolarización, comedor y acogida. En cuanto a la gestión administrativa del cobro de cuotas y de la gestión de impagados, la escuela establecerá los requisitos que los respectivos servicios municipales establezcan.

- 5. Participar y colaborar en las propuestas que haga el Ayuntamiento dentro del Proyecto 0-6 años y/o el Plan Educativo de Entorno y avanzar en la integración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de L'Hospitalet en el Proyecto Educativo del Centro.*
 - 6. Cumplir con las cláusulas establecidas en el documento de concesión administrativa demanial del local municipal en el que desarrolla su actividad y, especialmente, la referente a la limitación de los precios a percibir por los usuarios para garantizar que la cuota de escolarización que cobran a las familias, en concepto de escolarización, no supera, en más de un 65%, la cuota que abona se especifican en la ordenanza de precios públicos. Por ello, ha aportado un documento en el que declara el importe de la cuota de escolarización que aportan las familias.*
 - 7. Participar en los programas de divulgación e información sobre la etapa educativa de los 0-3 que se puedan acordar con los medios audiovisuales del AYUNTAMIENTO y cumplir con las disposiciones sobre protección de datos que éste comporte.*
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.*
 - c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
 - d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.*
 - f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.*
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
 - h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
 - i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
 - j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten sentencia*



firmes, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trato de seres.

- k) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- l) *Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles condiciones.

- m) *Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*
- n) *Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.*
- o) *Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.*

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. *La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:*

- a) *La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*



- b) *El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose:

- El importe de 61.332,67 euros en concepto de pago anticipado de la subvención (período enero-julio 2026), que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2126.05.3231.489.03.02 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito 6 con fecha 4 de febrero de 2026 (documento AUPAC 143599/2026).*
- El pago del importe restante de la subvención, correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2026, por importe de 35.047,24 euros, quedará condicionado a que la escuela infantil no se haya integrado de forma efectiva en la Red de Escuelas Infantiles de L'Hospitalet.*

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya (sólo a efectos de una visión global del coste estimado del proyecto).*



- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de Cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2010 que dispone la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Original y copia del: certificado de cada una de las familias emitido por la dirección del centro donde conste el importe de la cuota de escolarización y la cantidad que se ha descontado de esta cuota, en concepto de la subvención recibida por el Ayuntamiento. La copia de la documentación aportada permanecerá en el área gestora y los originales se devolverán al interesado. El original y copia de los documentos de valor probatorio serán sellados haciendo constar: "El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet correspondiente al Expediente nº AJT/14571/2026 del ejercicio 2026 y señalando la cuantía exacta o el porcentaje que se imputa a la subvención".
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del Expediente AJT/14571/2026. Asimismo deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la PERSONA BENEFICIARIA y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad de las plazas subvencionadas y al número de niños matriculados en el centro, de acuerdo con el presupuesto previsto por la PERSONA BENEFICIARIA.

8.4. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporáneas.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.



9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación de plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que EL AYUNTAMIENTO determine.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2 Si EL AYUNTAMIENTO había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que el AYUNTAMIENTO determine.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.



- b) *La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.*
- c) *Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que suponga una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.*

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 43 de la LG.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1. *Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Servicios a las personas, Servicio de Educación, Sección de Escuelas Municipales
c/ Girona, 10 2ª planta 08901 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacioinfantil@lh.cat*
2. *Guardería Nova Fortuny SCCL
Calle Riera Blanca, 22-24
08903 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: a8068288@xtec.cat*

DECIMOTERCERA. - INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA



16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA SI ES UNA ENTIDAD de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



- *La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- *La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas con la legislación vigente en aquellas posibles.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen general de Cataluña, la Ley 3 subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de las dos partes, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un/a técnico/a de la sección de Educación y por el/la responsable de la guardería.



La comisión mantendrá, como mínimo, una reunión durante el año para el seguimiento de los acuerdos que se señalan en este acuerdo de colaboración y, especialmente, de la liquidación de la subvención objeto de este convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.”

SEGUNDO.- OTORGAR la subvención nominativa a razón de 143,636 euros, por plaza y mes, a la entidad guardería NOVA FORTUNY, SCCL , con NIF F61444931 , para la ejecución del proyecto “Apoyo a la Matriculación en Guarderías en Familias de la Ciudad de L'Hospitalet”.

TERCERO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto por importe de 96.379,91 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2126.05.3231.489.03.02 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260009087, emitido en fecha 4 de febrero de 2026 (documento AUPAC 143599/2026).

CUARTO.- APROBAR el reconocimiento de la obligación a favor de la guardería Nova Fortuny SCCL, con NIF F61444931 , y por el importe de 61.332,67 euros en concepto de pago anticipado de la subvención (período enero-julio 2026), y que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2126.05.3231.489.03.02 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260009087, emitido en fecha 4 de febrero de 2026 (documento AUPAC 143599/2026).

QUINTO.- APROBAR que la subvención nominativa quede sometida, durante el período de septiembre a diciembre de 2026 por importe de 35.047,24 euros, a que la guardería Nova Fortuny SCCL no se haya integrado de forma efectiva en la Red Municipal de Guarderías de L'Hospitalet.

SEXTO.- CONDICIONAR el reconocimiento de la obligación a favor de la guardería Nova Fortuny SCCL, con NIF F61444931 , correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2026, por importe de 35.047,24 euros, al cumplimiento de la condición establecida en el acuerdo anterior.

SÉPTIMO.- REQUERIR a guardería NUEVA FORTUNY SCCL para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del 12 en la información pública.

OCTAVO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

NOVENO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana i a la UT Subvenciones.

UNDÉCIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.



Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia: